



# Resolución de Alcaldía N° 208-2023 -MDY

Yarabamba, 18 de diciembre de 2023

## VISTO:

El **Proveído N° 2869-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; El **Informe N° 280-2023-GAJ-MDY**, de fecha 22 de Noviembre de 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El **Informe N° 491-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; La **Carta N° 46-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY**, de fecha 14 de noviembre 2023, emitida por el Ing. Carlos Enrique López Meneses (e) del área de Supervisión y Liquidación; La **Carta N° 10-2023-CONSORCIO EL MIRADOR**, ingresada a la entidad el 09 de noviembre de 2023, suscrita por el Sr. Carlos Augusto Rivera Islas, Representante Común Consorcio el Mirador; la **Carta Gerencial N° 0096-2023-GIDUR-EVEA/MDVY**, de fecha 30 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la **Carta N° 016-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY**, de fecha 30 de octubre del 2023, emitida por el Ing. Carlos Enrique Lopez Meneses, (e) Área de Supervisión y Liquidación; La **Carta N° 009-2023-CONSORCIO EL MIRADOR**, ingresada a la entidad el 05 de octubre del 2023, con registro en mesa de partes N° 12630, emitida por el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, Representante Común CONSORCIO EL MIRADOR.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 29 de diciembre de 2022, se convoca el Procedimiento de Selección **AS-SM-93-2022- MDVY-1**, siendo el objeto de la contratación el servicio de ejecución denominada "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA AREQUIPA**";

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°93-2022-MDVY-1 DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N°026-2022-MDVY-1 para la contratación del SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" a CONSORCIO EL MIRADOR**, integrada por el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla y Janet Jaime Ramírez Palacios;

Que, el 22 de marzo de 2023, **SE SUSCRIBE EL CONTRATO AS N° 093-2022-MDVY-1 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°93-2022-MDVY-1 DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N°026-2022-MDVY-1 para la contratación del SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA" a CONSORCIO EL MIRADOR**, con **CONSORCIO EL MIRADOR**, por un monto de S/ 468,002.14 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil dos con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;





Que, el 27 de abril de 2023, el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, **(e) Obras Públicas**, el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, **Representante Común del CONSORCIO EL MIRADOR**, el Ing. Armando Alonso Salomón Higuera, **Responsable Técnico**, y el Arq. José Luis Mancilla Uría, **Supervisor del Mantenimiento**, **SUSCRIBEN EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, **(e) Obras Públicas**, Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, **Representante Común del CONSORCIO EL MIRADOR**, el Ing. Armando Alonso Salomón Higuera, **Responsable Técnico**, y el Arq. José Luis Mancilla Uría, **Supervisor del Mantenimiento**, **SUSCRIBEN EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN** del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2023-GM/MDY**, de fecha 17 de julio de 2023, el Gerente Municipal Mg. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, **RESUELVE** aprobar el Adicional N° 01 del servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" por el monto de S/ 48.101.48 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Uno con 48/100 soles), asimismo aprueba el Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" por el monto de S/ 1.643.47 (Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 47/100 Soles), con un monto neto de adicional de S/ 46.458.01 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) que representa una incidencia acumulada de 9.12 % respecto al monto contractual;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2023-GM/MDY**, de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente Municipal Mg. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, **RESUELVE** aprobar la ampliación de plazo N° 01 del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", por el plazo de 11 (once) días calendario;

Que, el 28 de junio de 2023, el Mg. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, **representante común del CONSORCIO EL MIRADOR**, el Ing. Jean Pierre Rodríguez Avalos, **Responsable Técnico de Mantenimiento** y el Arq. José Luis Mancilla Uría, **Supervisor del Mantenimiento**, **SUSCRIBEN EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO** de ejecución N° 01 del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA";

Que, el 19 de julio de 2023, el Mg. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, **representante común del CONSORCIO EL MIRADOR**, Ing. Jean Pierre Rodríguez Avalos, **Responsable Técnico de Mantenimiento** y el Arq. José Luis Mancilla Uría, **Supervisor del Mantenimiento**, **SUSCRIBEN EL ACTA DE REINICIO DE MANTENIMIENTO** N° 01 del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA";

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Presidente del comité de Recepción)**, el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, **(e) Obras Públicas, (primer miembro del comité de recepción)**, el Ing. Eduardo Efraín Junior Valdez Riveros **(Segundo miembro del comité de Recepción)**, el Sr. Carlos Augusto Rivera Isla, **Representante Común del CONSORCIO EL MIRADOR**, el Ing. Armando Alonso Salomón Higuera, **Responsable Técnico**, y el Arq. José Luis Mancilla Uría, **Supervisor del Mantenimiento**, y el Arq. Chomi Pinto Urquiza, **Responsable del Mantenimiento**, **SUSCRIBEN EL ACTA DE RECEPCIÓN** del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", indicando haber realizado la verificación del cumplimiento de la ejecución del servicio de acuerdo a lo dispuesto en los documentos técnicos de la ficha técnica del Mantenimiento y el Adicional N° 01.







FINALIZADO el mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA".

- Se emite la OBSERVACION A LA LIQUIDACION presentada por el CONSORCIO EL MIRADOR, correspondiente al mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", debido a la falta de documentación presentada y teniendo como base la DIRECTIVA N°003-2017-MDVY aprobada con RESOLUCION DE ALCALDIA N°184-2017-MDVY.

Que, mediante **Carta Gerencial N° 0096-2023-GIDUR-EVEA/MDVY**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al supervisor y residente del mantenimiento para remitir las observaciones realizadas mediante la Carta N° 016-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY, citado en el punto anterior;

Que, mediante **Carta N° 010-2023-CONSORCIO EL MIRADOR**, ingresada la entidad el 09 de noviembre del 2023, con registro en mesa de partes N° 14592, el Sr. Carlos Augusto Rivera Islas, Representante Común del CONSORCIO EL MIRADOR remite el levantamiento de observaciones a la liquidación, y solicita la devolución de la retención del 10.00% del monto contratado y del adicional de servicio. Presenta el cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO POR SUPUESTOS EJECUTADOS	MONTO GIRADO	DIFERENCIA A PAGAR
<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>			
A VALORIZACION N 01 - MAYO 2023	S/ 181,495.53	S/ 181,495.53	S/ 0.00
A VALORIZACION N 02 - JUNIO 2023	S/ 141,893.02	S/ 141,893.02	S/ 0.00
A VALORIZACION N 03 - JULIO 2023	S/ 71,899.66	S/ 71,899.66	S/ 0.00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>S/ 395,219.21</b>	<b>S/ 395,219.21</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
B REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL REAJUSTE</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
C ADELANTO EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D ADELANTO DE ADELANTO EN MATERIAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E ADELANTO DE MATERIALES ALBERTIZACION DE ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL ADELANTO</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>DEDUCTIVOS REINTEGROS</b>			
F ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MONTO TOTAL</b>			
H VALORIZACION N 01 - MAYO 2023	S/ 18,149.55	S/ 0.00	S/ 18,149.55
H VALORIZACION N 02 - JUNIO 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H VALORIZACION N 03 - JULIO 2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>S/ 18,149.55</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 18,149.55</b>
<b>TOTAL PARCIAL (A + B - C - D)</b>	<b>S/ 395,219.21</b>	<b>S/ 395,219.21</b>	<b>S/ 0.00</b>

<b>ADICIONAL N 01</b>			
I TOTAL ADICIONAL	S/ 40,763.97	S/ 40,763.97	S/ 0.00
<b>DEDUCTIVOS</b>			
J ADELANTO EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
K ADELANTO POR MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DEDUCTIVOS</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MONTO TOTAL ADICIONAL</b>			
L VALORIZACION N 01 ADICIONAL	S/ 4,076.40	S/ 0.00	S/ 4,076.40
<b>TOTAL RETENCION POR ADICIONAL</b>	<b>S/ 4,076.40</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 4,076.40</b>
<b>MULTA POR ATRASO DE MANTENIMIENTO</b>			
M MULTA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL MULTA POR ATRASO</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>MULTA POR PENALIDAD</b>			
N MULTA	S/ 3,355.93	S/ 0.00	S/ 3,355.93
<b>TOTAL MULTA POR PENALIDAD</b>	<b>S/ 3,355.93</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 3,355.93</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
O GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL ADICIONAL</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>INTERESES</b>			
P INTERESES POR SALDO DE LIQUIDACION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL GENERAL (F + G + H + I + J + K + L)</b>	<b>S/ 435,983.18</b>	<b>S/ 435,983.18</b>	<b>S/ 43,737.58</b>
Q <b>IGV 18%</b>	<b>S/ 78,476.97</b>	<b>S/ 78,476.97</b>	<b>S/ 7,872.77</b>
R <b>COSTO DE MANTENIMIENTO</b>	<b>S/ 514,460.15</b>	<b>S/ 514,460.15</b>	<b>S/ 51,610.36</b>
S <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ 51,610.36</b>





Que, mediante **Carta N° 046-2023-GIDUR/ASyL/CELM/MDVY**, de fecha 14 de noviembre 2023, recibido el mismo día, el Ing. Carlos Enrique López Meneses, (e) del Área de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informado de su revisión a la liquidación practicada por la empresa contratista y el levantamiento de observaciones, **Concluyendo** lo siguiente:

- El mantenimiento se ejecutó de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas contenidas en la ficha del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOS LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" y ha alcanzado un avance físico del 100.00 % con respecto a la Ficha Original y al Adicional N° + Deductivo Vinculante N° 01.
- Con respecto al COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES) correspondiente a la Ficha Original y al Adicional N°01, el monto asciende a S/. 466,358.67 (100.00%) y S/. 40,763.97 (100.00%), teniendo como FINALIZADO el mantenimiento "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA".
- El costo de ejecución del mantenimiento es de S/ 514,460.15 de los cuales se pagaron al contratista S/ 458,889.79, considerando la penalidad aplicada de S/ 3,960.00.
- La devolución de retención total es de S/ 51,610.36 (cincuenta y un mil seiscientos diez con 36/100 soles)
- Se emite la opinión favorable a la liquidación del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA".

Que, mediante **informe N° 0491-2023/GIDUR-EVEA/MDY**, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para informar de su opinión favorable para la aprobación de la liquidación de servicio de ejecución denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL P.T. EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", concluyendo en que se debe aprobar esta liquidación conforme a los montos siguientes:

Descripción	Monto
Monto de liquidación de ejecución de mantenimiento	S/ 514,460.15
Monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 51,610.36
Penalidad aplicada	S/ 3,960.00

Los términos de referencia insertas en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-93-2022-MDVY-I, servicio de ejecución denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", establece como actividades a cargo de la contratista, la presentación de la liquidación conforme al plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos términos de referencia en relación a la **recepción y conformidad del servicio** establecen:

## 6. Conformidad de la Contratación

La conformidad de la contratación del servicio será otorgada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL a través del AREA DE OBRAS PUBLICAS, previo informe del COORDINADOR y/o SUPERVISOR DEL SERVICIO, que estará sujeta a la verificación y aprobación del servicio **y el cumplimiento de Términos de Referencia**, que se realizará mediante la Recepción del Servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 208.

## 7. Recepción del Servicio

- 7.1. Cuando el CONTRATISTA finalice el servicio deberá comunicar por escrito mediante una carta al COORDINADOR y/o SUPERVISOR DEL SERVICIO y este tendrá un plazo máximo de 05 días calendario para





la verificación y comunicar al CONTRATISTA las observaciones si las hubiera adjuntado el ACTA DE OBSERVACIONES, caso contrario se elaborará el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

7.2. De existir observaciones el Contratista, tendrá un plazo máximo de hasta 5 días calendario para realizar las subsanaciones indicadas en el ACTA DE OBSERVACIONES, a fin de elaborar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Y que el COORDINADOR y/o SUPERVISOR DEL SERVICIO emita el informe de Conformidad.

Que, mediante **informe N° 280-2023-GAJ-MDY**, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye su informe indicando que desde el punto de vista legal, es procedente la Liquidación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento denominado "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA AREQUIPA**", siendo el costo total del mantenimiento ascendente a la suma de S/. 514,460.15 (Quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta con 15/100 soles) sin saldo a favor de alguna de las partes, conforme los cálculos finales del Área de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural:

Descripción	Monto
Monto de liquidación de ejecución de mantenimiento*	S/ 514,460.15
Monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento**	S/ 51,610.36
Penalidad aplicada***	S/ 3,960.00

\*Suma de monto contractual con el adicional aprobado.

\*\*Monto retenido con Comprobantes de Pago N° 3225 y N° 6190

\*\*\*Penalidad aplicada en Comprobante de Pago N° 6035

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022, regula respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, estableciéndose: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) Y en el presente caso se puede aplicar de manera supletoria, lo pertinente al procedimiento de liquidación del contrato de ejecución;

Que, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula respecto a los Efectos de la liquidación, estableciéndose: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;





Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a Liquidación de Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las mismas condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". Así diferentes opiniones del OSCE definen al procedimiento de liquidación de obra, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad **determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico**, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;



Que, en el presente caso, se advierte que la empresa contratista conforme lo establece los términos de referencia y las bases integradas, dentro de los plazos que establece el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha cumplido con presentar el la liquidación y levantamiento de observaciones referente al servicio de ejecución del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA";



Asimismo, las áreas técnicas del área de Supervisión y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quienes han revisado los cálculos de la liquidación practicada por la empresa contratista, han concluido y recomendado que se debe aprobar esta liquidación con los montos siguientes:

Descripción	Monto
Monto de liquidación de ejecución de mantenimiento	S/ 514,460.15
Monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 51,610.36
Penalidad aplicada	S/ 3,960.00

Precisando que la penalidad ya ha sido aplicada en el comprobante de pago N° 6035 y que el mantenimiento en análisis ha estado bajo la supervisión del Ing. José Luis Mansilla Uría con Orden de Servicio N° 0573-2023, quien contractualmente no estaba obligado a la revisión de la liquidación practicada por la empresa contratista. Además, de informar que se cuenta con la documentación conforme lo establece la Directiva N° 003-2017-MDVY aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 184-2017-MDVY.

Por lo tanto, visto que el procedimiento se ha desarrollado conforme al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 003-2017-MDVY aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 184-2017-MDVY y se cuenta con las opiniones técnicas y favorables del área de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; en opinión de quien suscribe la presenta corresponde aprobar la liquidación del servicio de ejecución del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", siendo que el costo total del mantenimiento asciende al monto de S/ 514,460.15 (quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta con 15/100 soles) sin saldo a favor de alguna de las partes;

Asimismo, aprobada la liquidación del mantenimiento, corresponderá el pago de la devolución de la retención total, calculada en S/ 51,610.36 (cincuenta y un mil seiscientos diez con 36/100 soles).

Contando con las opiniones técnicas y favorables del área de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPLENTO N° 082-2019-EF, Reglamento y modificaciones;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO AS N° 093-2022-MDYY-I, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°93-2022-MDYY-I, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N°026-2022-MDYY-I para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMINO VECINAL SECTOR MIRADOR LOS HUERTOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA", con **CONSORCIO EL MIRADOR**, con un costo total de **S/ 514,460.15** (quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta con 15/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto
Monto de liquidación de ejecución de mantenimiento	S/ 514,460.15
Monto a devolver por retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 51,610.36
Penalidad aplicada	S/ 3,960.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la devolución de la retención del 10% a la contratista **CONSORCIO EL MIRADOR**, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto asciende a S/ 51,610.36 (cincuenta y un mil seiscientos diez con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Penalidad Aplicada es por el monto de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), la misma que fue cobrada mediante Comprobante de Pago N° 6035.

**ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR**, al **CONSORCIO EL MIRADOR**, Supervisor de Mantenimiento, Residente de Mantenimiento, (e) del Área de Supervisión y Liquidación y al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sobre los vicios ocultos y errores de cálculo que posterior a la aprobación de la Liquidación se hicieran presentes de conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Secretario General, notifique la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO EL MIRADOR**, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumpla con notificar la presente resolución, al supervisor del Mantenimiento bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

